



510 - 1/15 Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Asunto: 550 / 2012 TS. 73 (setenta y tres)
Lma. 13 20 / 15-05-2012.

"2012- en memoria de los Héroes en Malvinas"

Lic. Noelia BUTT
Resp. Area Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 091 /2012.
LETRA: MUN. U.

14 MAY 2012

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4112 y 4124, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



USHUAIA, 11 MAY 2012

VISTO el expediente N° CD-2955-2012 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2012, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la evaluación de impacto ambiental, visual y paisajístico de los proyectos que por su magnitud modifiquen directa o indirectamente el ambiente -natural o urbanizado- del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia; se adhiere a la Ley Nacional General de Medio Ambiente N° 25.675, a las Leyes Provinciales N° 55 de Medio Ambiente y N° 105 (Residuos Peligrosos), sus modificatorias y complementarias y al Decreto Provincial N° 1333/1993; y se crea el Registro de Profesionales Habilitados para presentar ante el Municipio Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) y Estudios de Impacto Visual y Paisajístico (EIVP).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 143 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4124 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2012, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la evaluación de impacto ambiental, visual y paisajístico de los proyectos que por su magnitud modifiquen directa o indirectamente el ambiente -natural o urbanizado- del ejido

Bo
 e

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

///2...



510 - 3/13

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
...2///

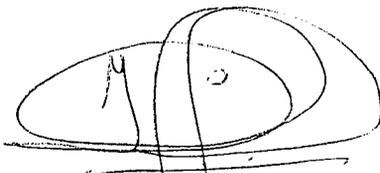
"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

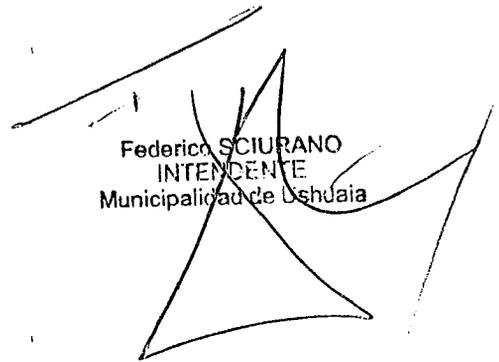
municipal de la ciudad de Ushuaia; se adhiere a la Ley Nacional General de Medio Ambiente N° 25.675, a las Leyes Provinciales N° 55 de Medio Ambiente y N° 105 (Residuos Peligrosos), sus modificatorias y complementarias y al Decreto Provincial N° 1333/1993; y se crea el Registro de Profesionales Habilitados para presentar ante el Municipio Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) y Estudios de Impacto Visual y Paisajístico (EIVP). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

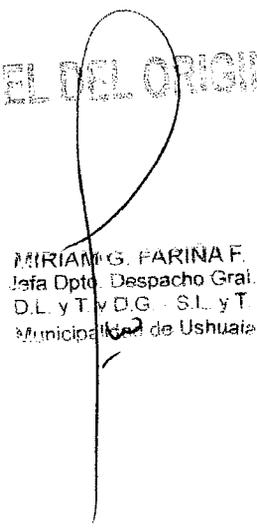
DECRETO MUNICIPAL N° 713 /2012.-

am.
bl.
e


Marcelo Cotruce
Intendente
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
069/2010

MIRIAM F. PERINA F.
Jefa Depto. de Asesoría Gral.
D.L. 10.000 S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)
Evaluación del Impacto Visual y Paisajístico (EIVP)

Del Objeto y Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente urbano de la ciudad de Ushuaia, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Instituye el marco regulatorio para la evaluación de impacto ambiental, visual y paisajístico, de los proyectos, obras o actividades públicas y privadas que, por su magnitud, modifiquen directa o indirectamente el ambiente –natural o urbanizado– del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia, constituyéndose como instrumento de gestión para el cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 78 a 88 de la Carta Orgánica Municipal.

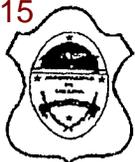
ARTÍCULO 2º.- Regirá en todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; sus disposiciones son de orden público, operativas, y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación –tanto nacional como provincial– específica sobre la materia, la cual se aplicará en forma supletoria en todos los aspectos que no se encuentren incluidos en los principios y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- ADHERIR a la Ley Nacional General de Medio Ambiente N° 25.675 y a la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente, en sus textos originales, modificatorias y complementarias; al Decreto Provincial N° 1333/1993, y a la Ley Provincial N° 105, en todo aquello que no se encuentre incluido en la presente Ordenanza.

Del Interés Municipal

ARTÍCULO 4º.- El Municipio deberá preservar, conservar, defender y mejorar el ambiente urbano y suburbano, con sus elementos constitutivos, impidiendo toda actividad que suponga

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARIA F.
Espacho Graf.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"
069/2010

una alteración significativa del estado de equilibrio ambiental urbano, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio.

ARTÍCULO 5º.- El Municipio deberá proteger el paisaje, fuente primordial de su atractivo, y resguardar las vistas principales de sus espacios naturales de valor, minimizando el impacto que pudieran generar las barreras u obstáculos visuales.

ARTÍCULO 6º.- Las áreas y reservas naturales - ambientales son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Municipio. El Municipio clasifica el territorio de su jurisdicción en las siguientes áreas:

Área Urbana. Destinada a asentamientos intensivos o en los que se desarrollan usos vinculados con la residencia, actividades terciarias y de producción, según las disposiciones específicas que se establecen para cada distrito.

Área Suburbana. Constituida por los sectores circundantes o adyacentes al área urbana, relacionados con ella funcionalmente, destinados a usos complementarios de esparcimiento, recreación, deportes, turismo, vivienda extraurbana, producción artesanal y equipamiento, con requerimientos mayores en lo que respecta a su superficie (no factibles de incorporar al área urbana). Puede contar con parte de la infraestructura de servicios y equipamientos necesarios; para esto cada propietario en forma individual o conjunta asegurará la provisión de agua potable, los desagües cloacales y su posterior tratamiento, en todos los casos de acuerdo a la normativa específica vigente.

Reserva Natural - Bosque Comunal. Denomínase "Bosque Comunal de la ciudad de Ushuaia", a la Reserva Natural establecida en el Artículo VII.1.2.12 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia (Ordenanza Municipal N° 2139, en adelante Código de Planeamiento Urbano), definida como un área agreste reservada con el fin de proteger y preservar la fauna y la flora, evitando un aprovechamiento utilitario de las mismas que altere las bellezas naturales y su ecosistema. La zonificación interna de la reserva, que la divide en áreas de uso controlado y áreas de uso restringido, se realizará conforme lo establecido en el Capítulo IX del Código de Planeamiento Urbano, adecuando los usos y niveles de intervención antrópica sobre el sector a los ejes directrices emergentes de dicha zonificación, así como a los establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2171 (Bosque Comunal) y en el Plan de Ordenamiento de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Graf.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
069/2010

instituido y aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3456, en el marco de la Ley Provincial N° 26.331 "De Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos".

Reserva Ambiental – Turbales. Los turbales constituyen uno de los tipos de humedales más vulnerables del mundo. Su administración y manejo, involucra todo el conjunto de sus ambientes, componentes del patrimonio natural, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos y arqueológicos, flora y fauna, propendiendo a su conservación y protección. Para los turbales será de aplicación lo establecido en el Capítulo IX del Código de Planeamiento Urbano, adecuando los usos y niveles de intervención antrópica sobre el sector a los ejes directrices emergentes de la zonificación allí planteada, y a los establecidos en las Ordenanzas Municipales N°s. 3123 y 3390.

Los límites de las Áreas Urbanas y Suburbanas, así como de las Reservas Naturales y Ambientales, se establecen en los Anexos Cartográficos del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- La política ambiental municipal tenderá a cumplir los siguientes objetivos:

1. Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas;
2. realizar el ordenamiento territorial urbano y la planificación del proceso de desarrollo sostenible, en función de los valores del ambiente;
3. orientar, fomentar y desarrollar iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en las cuestiones ambientales;
4. coordinar las obras, proyectos y acciones de la administración pública y de los particulares, en cuanto tengan vinculación con el ambiente;
5. prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;
6. promover el uso racional, sustentable, de los recursos y ambientes naturales;
7. promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal;
8. organizar e integrar la información ambiental, asegurando el libre acceso de la



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIPUNSA S.R.L.
Jefa Depto. de Archivo Gral.
D.L.V.T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Lic. en Administración
Municipalidad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

069/2010

población a la misma;

9. mantener el equilibrio y la dinámica de los sistemas ecológicos.

ARTÍCULO 8º.- Conforme a los lineamientos y principios instituidos por los Artículos 83 y 88 de la Carta Orgánica Municipal, en las Reservas Naturales y Ambientales serán permitidas y promovidas las siguientes actividades, con la conservación de estos ambientes:

1. De investigación: las que conducen al conocimiento de sistemas naturales y de aspectos culturales, en su caso para aplicarlos al manejo y uso de los valores naturales e históricos del lugar.
2. De educación y cultura: las orientaciones para enseñar lo relativo al manejo, utilización y aprovechamiento de los elementos y características existentes en estos ambientes naturales, y las dirigidas a promover el conocimiento de sus riquezas naturales e históricas, los valores territoriales propios y la necesidad de conservarlos.
3. De recreación y turismo: las de esparcimientos permitidos, en forma compatible con la supervivencia de sus ambientes y recursos.
4. De recuperación: las actividades de estudio e investigación para la preservación de áreas frágiles y la recuperación de áreas impactadas que se realicen para la restauración total o parcial de las mismas, permitiendo la resolución urbano ambiental de áreas críticas con estándares adecuados de calidad ambiental y asegurando la perdurabilidad de dichos estándares.
5. De control, vigilancia y seguridad: las orientadas a lograr una indispensable custodia de estas reservas naturales, sus ambientes, recursos silvestres, bienes materiales y personas incluyendo procesos de gestión asociada, participativa con actores sociales vinculadas a estas áreas.

ARTÍCULO 9º.- Las prohibiciones generales inherentes a las áreas y ambientes naturales, son las siguientes:

1. Todo aprovechamiento o actividad antrópica que viole o se contraponga a las características y condiciones propias de la Reservas Naturales que incluyan el bosque comunal y turbales conforme las condiciones de administración, gestión y conservación dispuestas para la misma;
2. la introducción de especies vegetales o animales no autorizadas por su condición, tipo o cantidad;
3. la introducción al ambiente de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. J. BARRA
Jefe de Despacho Gral.
D.L. y T. / D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

069/2010

perturbar estos sistemas naturales o causar daños en ellos; cualquier otro acto susceptible de producir un daño o alteración innecesaria de estos ambientes naturales, en contraposición a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Instrumentos para la Gestión Ambiental Municipal

ARTÍCULO 10.- Los instrumentos para la gestión ambiental Municipal serán los siguientes:

1. El sistema de diagnóstico e información ambiental para el ordenamiento ambiental del territorio (Carta Dinámica Ambiental);
2. el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas;
3. la educación ambiental;
4. la evaluación del impacto ambiental;
5. la evaluación del impacto visual y paisajístico.

ARTÍCULO 11.- La **Carta Dinámica Ambiental** de la ciudad, es el elemento de diagnóstico, constituido por el inventario gráfico detallado, y de actualización permanente, sobre: los datos del medio (elementos del paisaje, geomorfología, climatología, flora y fauna, asentamientos humanos, actividades, etc.); las alteraciones naturales y antrópica que sobre el mismo se producen, tanto modificaciones del suelo como de sus componentes bióticos; la identificación de fuentes y formas de contaminación; a esto se agregan todas las medidas tendientes a conservarlo y/o restaurarlo (defensa y mejoramiento de espacios verdes, tratamientos de efluentes, protección de vertientes, etc.).

La Autoridad de Aplicación, en base al inventario gráfico establecido en la Carta Dinámica Ambiental, clasificará las áreas y reservas naturales - ambientales, en unidades micro territoriales, y reglamentará los parámetros de evaluación en función de los componentes fisiográficos, topográficos e hidrogeológicos, para definir los niveles de intervención urbana, como base de aplicación de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar el Plan de Actualización Permanente de la Carta Dinámica Ambiental de la ciudad de Ushuaia, conforme a lo establecido en el Capítulo IX del Código de Planeamiento Urbano (Condiciones Ambientales), y a los lineamientos de actualización establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3109. El presente artículo deberá ser reglamentado en el plazo de un (1) año.

ARTÍCULO 12.- En los proyectos de localización de actividades antrópicas y el desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria, la posibilidad ambiental



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANITA CARINA F.
Jefa de Gabinete Gral.
D.L. y T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

069/2010



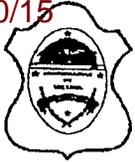
de cada área, en función de los recursos del ambiente y la sustentabilidad social y económica del proyecto. En tal sentido, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la intervención del Consejo Provincial de Medio Ambiente para que se expida sobre la viabilidad de las propuestas y proyectos, frente a cuyos dictámenes el Municipio deberá pronunciarse por resolución, invocando en la misma el dictamen al cual se refiere y establecer en forma clara y fundada en sus considerandos, los motivos que llevaron a hacer lugar o no a la indicación de dicho dictamen. Queda terminantemente prohibida la ocupación y regularización de asentamientos en zonas definidas como de riesgo ambiental, situación que se determinará mediante informe emitido por autoridad competente, teniéndose especial atención con las zonas propensas a inundaciones y deslizamientos.

ARTÍCULO 13.- La **Educación Ambiental** se constituye en un componente fundamental orientado a la búsqueda de caminos alternativos que posibiliten generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes que permitan transitar hacia la construcción de una sociedad sustentable, con justicia social, respeto por la diversidad cultural y biológica, en el marco de una activa participación ciudadana. El Municipio debe promover la construcción de saberes ambientales en la comunidad, que hagan posible gestionar el territorio racionalmente, y participar en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 14.- La **Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)** será requerida a las personas físicas o jurídicas responsables de proyectos de obras o actividades públicas y privadas que por su magnitud, modifiquen directa o indirectamente el ambiente del territorio municipal, o afecten la calidad de vida de la población, en forma significativa.

ARTÍCULO 15.- El **Estudio de Impacto Visual y Paisajístico (EIVP)** será requerido a las personas físicas o jurídicas responsables de proyectos de obras o actividades públicas y privadas que generen barreras u obstáculos visuales. Tiene por objeto facilitar que los crecimientos urbanos, infraestructuras y edificaciones se ubiquen, diseñen y materialicen en forma armónica con el paisaje.

ARTÍCULO 16.- Los funcionarios públicos responsables de la tramitación y evaluación de un proyecto, obra o acción, que degrade o sea susceptible de degradar el ambiente, o que genere barreras y/u obstáculos visuales, estarán obligados a solicitar, con carácter previo, la aprobación –por la Autoridad de Aplicación– de la evaluación de impacto ambiental y el estudio de impacto visual y paisajístico.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM F. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Graf.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

069/2010

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Estudio de Impacto Visual y Paisajístico (EIVP)

ARTÍCULO 17.- El proceso de evaluación de impacto ambiental se realizará conforme a los lineamientos de la presente, a partir de la presentación de Estudios de Impacto Ambiental (EslA) y/o Aviso de Proyecto para la Evaluación Ambiental, Visual y Paisajística, según corresponda, y conforme las Guías incorporadas como Anexos a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18.- A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), al proceso de administración ambiental destinado a prevenir los efectos negativos de determinados proyectos, obras y/o acciones sobre el territorio municipal. En este proceso se reconocen tres etapas:

1. El Estudio de Impacto Ambiental (EslA) que debe presentar el proponente del proyecto;
2. la información, comunicación y participación de la comunidad;
3. la valoración crítica de las actuaciones por parte de un equipo técnico, y el pronunciamiento final, debidamente fundado, de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 19.- Entiéndase por proyecto, la propuesta debidamente documentada de obras y/o acciones a desarrollar en un determinado tiempo y lugar. Puede estar referido tanto a construcciones o instalaciones, como a otras intervenciones sobre el medio natural o modificado, comprendidas entre las modificaciones del paisaje, el aprovechamiento de recursos naturales, los programas y planes de desarrollo.

ARTÍCULO 20.- La Autoridad de Aplicación pondrá a consideración de la comunidad el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) en la forma prevista en la Ordenanza Municipal N° 2582 o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 21.- Los contenidos mínimos de las instancias de evaluación de impacto ambiental, exigibles a los fines de la aprobación prevista en el Artículo 14 de la presente Ordenanza, serán los establecidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 22.- A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por Estudio del Impacto Visual y Paisajístico (EIVP) al proceso administrativo destinado resguardar las vistas principales de los espacios naturales de valor, de barreras y/u obstáculos visuales que impacten negativamente, mediante acciones que tengan por objeto la protección, gestión y ordenamiento del paisaje.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]

MIRIAM... NIÑA F.
Jefa Dp... no Gral.
D.L. y T... y T.
Municipalidad de Ushuaia

10/11/2012
10/11/2012

2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

069/2010

1. Por protección se entenderá a las actuaciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre.
2. Por gestión se entenderá a las actuaciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales.
3. Por ordenamiento se entenderá a las actuaciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes.

ARTÍCULO 23.- Los contenidos mínimos del Estudio de Impacto Visual y Paisajístico (EIVP), exigibles a los fines de la aprobación prevista en el Artículo 15 de la presente Ordenanza, serán los establecidos en el Anexo II.

ARTÍCULO 24.- La profundidad y extensión en el tratamiento de los contenidos de los Anexos I y I.A. y II de la presente Ordenanza, deberán ser acordes a la importancia del proyecto y a sus aspectos esenciales. La Autoridad de Aplicación evaluará en cada caso, si la profundidad del EIA y el EIVP se adecuan a la magnitud del proyecto considerado.

ARTÍCULO 25.- En relación a la valoración crítica del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el mismo debe contar con una evaluación técnica preliminar del equipo técnico del área de gestión ambiental del Municipio, y debe culminar con un pronunciamiento mediante resolución fundada que debe realizar la Autoridad de Aplicación, que señale las principales conclusiones, recomendaciones y condiciones de aprobación del proyecto. En caso que tales proyectos no satisfagan los requisitos de resguardo ambiental técnicamente admisibles, el correspondiente pronunciamiento denegará la aprobación de las obras y/o acciones propuestas, con indicación de las razones que lo fundamentan.

ARTÍCULO 26.- En relación a la valoración del Estudio de Impacto Visual y Paisajístico (EIVP), el mismo debe contar con una evaluación técnica preliminar del Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU), y debe culminar con un pronunciamiento mediante resolución fundada que debe realizar la Autoridad de Aplicación, que señale las principales conclusiones y recomendaciones. En caso que la evaluación no satisfaga los requisitos de resguardo visual y paisajístico técnicamente admisibles, el correspondiente pronunciamiento denegará la aprobación del proyecto.

ARTÍCULO 27.- Será obligatorio realizar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) previo, en todos los proyectos, obras y/o actividades que se mencionan a continuación, sin perjuicio de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRIMARIA
Jefe Dpt.
D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

069/2010



otros que se puedan incorporar por vía reglamentaria, a partir de informe técnico fundado de la Autoridad de Aplicación:

1. Represas para obras energéticas y de riego, incluyendo su prospección;
2. nueva infraestructura de transporte aéreo y marítimo;
3. urbanizaciones y construcciones en áreas aisladas;
4. servicios especiales tales como manejo de residuos hospitalarios, tóxicos y patológicos en general;
5. otros proyectos de desarrollo energéticos que la autoridad de aplicación considere corresponda;
6. industrias químicas y farmacéuticas, petroquímicas, industria del cuero y confecciones, industria del caucho, y del cemento, industria del plástico, electrónicas, plantas de tratamiento, recuperación y disposición de residuos;
7. actividades generadoras de contaminación por ruido, que superen los niveles permitidos mediante la ordenanza municipal vigente específica de ruidos molestos.

ARTÍCULO 28.- La Autoridad de Aplicación, mediante informe técnico fundado, determinará la instancia de evaluación ambiental a requerir (Guía de Aviso o Estudio de Impacto Ambiental), de acuerdo a la magnitud de los proyectos de obras o actividades públicas y privadas que se detallan en el presente artículo:

1. Infraestructura vial;
2. ampliaciones o modificaciones en la infraestructura de transporte aéreo y marítimo;
3. plantas de elaboración de asfalto y/o de lavados de áridos; industria gráfica, del papel, de la cerámica, del vidrio, metalúrgicas y siderúrgicas;
4. plantas potabilizadoras y cisternas;
5. plantas de tratamiento de efluentes cloacales y elementos contaminantes;
6. ordenamiento territorial en áreas urbanizadas;
7. intervenciones en áreas suburbanas, reservas naturales y/o ambientales;
8. nuevas urbanizaciones.

ARTÍCULO 29.- Las zonas de Regulación General en el Área Urbana a las que se someten los edificios, parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización, son

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM V. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

069/2010

sectores del territorio municipal con características homogéneas en cuanto a sus aspectos socio-económicos, paisajísticos y ambientales, usos y ocupación del suelo, patrimonio urbano-arquitectónico y, en particular, al rol que cumplen en la estructuración general y en la dinámica funcional del espacio territorial de la ciudad de Ushuaia. Estos sectores se encuentran zonificados en el Código de Planeamiento Urbano, o en la norma que en el futuro lo reemplace.

Los siguientes proyectos de obras y/o actividades que se propongan para estas zonas, que a criterio de la Autoridad de Aplicación tengan impactos significativos, requerirán la presentación de la instancia de evaluación ambiental que se considere pertinente, sin perjuicio de otros que se puedan incorporar por vía reglamentaria, a partir de informe técnico fundado de la Autoridad de Aplicación.

1. Proyectos de obras y/o actividades que incorporen:
 - a. Movimientos de suelo;
 - b. construcciones en subsuelos;
 - c. modificación de taludes;
 - d. aportes de rellenos;
 - e. modificación de cursos o espejos de agua;
 - f. modificación y/o extracción de cobertura vegetal ;
 - g. modificación de cobertura arbórea;
 - h. desmontes superficie mínima a partir de la cual se requiere.
2. Proyectos de obras y/o actividades para los siguientes usos:
 - a. Usos consignados en el Código de Planeamiento Urbano vigente, cuya localización en el ejido municipal no se encuentra prevista;
 - b. industria de la madera;
 - c. plantas para elaboración de pescado, crustáceos y productos marinos, conservas y envasados;
 - d. talleres mecánicos, de herrería y metalúrgicos;
 - e. frigoríficos, mataderos y fábricas de chacinados;
 - f. talleres textiles, de confección a escala familiar.

El presente artículo deberá ser reglamentado en el plazo de un año.

ARTÍCULO 30.- El Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) determinará la necesidad de requerir un Estudio de Impacto Visual y Paisajístico (EIVP) previo, de acuerdo a la magnitud



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

069/2010

e impacto de los proyectos, obras y/o actividades que se generen con frente sobre las rutas escénicas, vías de comunicación y vías navegables establecidas en el Artículo 86 de la Carta Orgánica Municipal, sin perjuicio de otras que se puedan incorporar por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 31.- La certificación de cumplimiento de la Ley Provincial N° 105 (Residuos Peligrosos) o la norma que la reemplace en el futuro, y el certificado ambiental expedido por la Autoridad de Aplicación de la Provincia, serán requeridos por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, conforme el proyecto, obra o actividad propuesta, con el fin de que el área competente elabore un informe fundado sobre el requerimiento o no de presentación de alguna de las instancias de evaluación de impacto ambiental previstas en la presente Ordenanza.

Régimen de Contravenciones

ARTÍCULO 32.- Será sancionada con multa graduable entre 1.000 U.F.A. como mínimo y 50.000 U.F.A. como máximo, la persona física y/o jurídica que mediante acción, omisión u obra, pudiere causar modificaciones o generar procesos de contaminación de uno o más ecosistemas terrestres y/o acuáticos que a juicio fundado de la autoridad de aplicación resulten inadmisibles o incompatibles con los principios de gestión ambiental previstos en la Carta Orgánica Municipal. La graduación de la multa entre la escala determinada se establecerá teniendo en cuenta los antecedentes que registre el contraventor en materia de medio ambiente, el peligro generado y la importancia pública, social y económica de la actividad y obra.

ARTÍCULO 33.- Será sancionado con clausura entre un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cinco (5) años el o los establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de actividades extractivas y/o transporte que mediante acción, omisión u obra ocasionare la degradación o desaparición de uno o más ecosistemas terrestres y/o acuáticos, así como la contaminación o degradación del ambiente en forma irreversible. Como sanción accesoria, se les aplicará a las personas físicas y/o jurídicas la multa establecida en el Artículo 32 de la presente Ordenanza. La graduación de la multa entre la escala determinada, se establecerá en base a la consideración de las pautas consignadas en tal Artículo.

ARTÍCULO 34.- Será sancionada con multa graduable entre 500 U.F.A. como mínimo y 50.000 U.F.A. como máximo, la persona física y/o jurídica que:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Grafi-
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

069/2010

1. Arroje, abandone, conserve o transporte deshechos y éstos pudieran, a juicio fundado de la Autoridad de Aplicación, alterar el ambiente contraviniendo los principios de gestión ambiental previstos en la Carta Orgánica Municipal;
2. vuelque, descargue o infecte efluentes cloacales y/o contaminantes a la masa superficial o subterránea de agua y estos pudieran, a juicio fundado de la Autoridad de Aplicación, alterar el ambiente;
3. vuelque, descargue o infecte o infiltre efluentes contaminantes a la masa superficial del suelo y/o subsuelo y estos pudieran, a juicio fundado de la Autoridad de Aplicación, alterar el ambiente;
4. descargue o emita efluentes contaminantes a la atmósfera y estos pudieran, a juicio fundado de la Autoridad de Aplicación, alterar el ambiente;
5. realice actividades antrópicas en áreas de reservas naturales y/o ambientales y estos pudieran, a juicio fundado de la Autoridad de Aplicación, alterar el ambiente.

La graduación de la multa entre la escala determinada, se establecerá en base a la consideración de las pautas consignadas en el Artículo 32 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 35.- La Autoridad de Aplicación, para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 32 a 34 de la presente Ordenanza, una vez recepcionada la denuncia y/o de oficio, deberá labrar acta por ante el escribano general del Municipio, que contendrá los siguientes elementos mínimos:

1. Descripción del estado de situación ambiental que motivara la intervención municipal realizada por personal del área ambiental del Municipio;
2. intimación realizada a través del área de Fiscalización y Contralor Urbano del Municipio, a las personas físicas o jurídicas responsables del daño tipificado en los artículos 32 a 34 de la presente Ordenanza, si pudieran identificar y/o aquellas que se encontraran en el lugar de los hechos.

ARTÍCULO 36.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Gestión Urbana Municipal o el organismo que pudiera reemplazarla en el futuro, y actuará a través de sus áreas dependientes conforme a las competencias asignadas para cada una de ellas.

ARTÍCULO 37.- Crear el Registro de Profesionales Habilitados para presentar ante el

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

510 - 1/19



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MEMORIAL N° 510/19
Ins. Dpto. Desplante Cívico
C.A. Y V. D. C. - S. L. D. T.
Ushuaia, 10 de Agosto de 2019

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I -----
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4116

I.a - MEMORIA DESCRIPTIVA:

La obra consiste en la realización de:

- Movimiento de suelos en excavación y terraplenamiento hasta lograr los perfiles de proyecto.
- Ejecución del paquete estructural de 0,22 m de espesor compuesto por:
 - 1) Base anticongelante de 0,15 m de espesor.
 - 2) Riego de imprimación con EM 1 a razón de 1,5 lts/m².
 - 3) Pavimento de concreto asfáltico de 0,07 m de espesor en una sola capa, con un contenido mínimo de cemento asfáltico del 6 %; del 0,5 % de mejorador de adherencia referido al cemento asfáltico; el 40 % de material granular deberá ser triturado y el 2 % de relleno mineral estará referido al total de los áridos.
- Cordón cuneta y badenes de hormigón de cemento Pórtland.
- Desagües pluviales: cañerías de PVC, bocas de tormenta y bocas de registro.
- Muros de gaviones.
- Colocación de defensas metálicas.

Esta obra se realizará en las calles que a continuación se detallan:

Río Negro entre Leandro N. Alem e Isla de los Estados
Neuquén entre Leandro N. Alem e Isla de los Estados
La Pampa entre Leandro N. Alem y Mar de Oses
Isla de los Estados entre Cabo de Hornos y Río Negro
Jujuy entre Misiones y Cabo de Hornos
Corrientes entre Cabo de Hornos e Isla de los Estados
San Juan entre Corrientes y Tucumán
Cabo de Hornos entre Mar de Oses y Corrientes
Misiones entre Tucumán e Isla de los Estados
Tucumán entre Misiones e Isla de los Estados
El Ceibo entre Leandro N. Alem y Cabo de Hornos
Calle sin nombre entre Corrientes e Isla de los Estados

I.b - ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:

La zona donde se realizará la obra se encuentra catastralmente consolidada, no presentando inconvenientes de dominio que impidan la realización de la misma.

Los estudios técnicos efectuados en el área, relativos a la constitución edafológica del suelo, determinaron las características y dimensiones del paquete estructural que se adoptó.

El impacto ambiental por la realización de la obra, de producirse será leve, temporario, localizado y reversible una vez finalizada la misma. La pavimentación de las calles de ripio ya abiertas y existentes, no deteriorará los sistemas ecológicos existentes, manteniendo las actuales condiciones de biodiversidad y el paisaje de los ecosistemas ubicados en las áreas de influencia del proyecto. Se obtendrá una sensible mejora en las condiciones del tránsito y se eliminará el polvo en suspensión que se origina en el período estival.


Luz María C. CORDERO
Responsable Ciudad y Desarrollo
Ushuaia, 10 de Agosto de 2019



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

MINISTRAL DE MALVINAS
Jefa Dpto. Técnica
PLUVIAL

2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO II -----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4116

II.a - PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto oficial de la obra es de nueve millones, cuatrocientos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos (\$ 9.400.758,00).

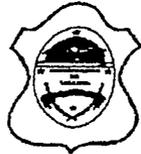
Realizada la Licitación Pública S.D. y G.U. Nº 07/2011, la menor oferta presentada fue por un monto de pesos once millones, ciento cuarenta mil, setecientos treinta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 11.140.734,26), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Un.	Cantidad	Costo	
				Unitario	Total
1	EXCAVACIÓN				
1.1	En suelo común	m³	10.870,00	35,44	385.232,80
1.2	En roca	m³	1.190,00	283,05	336.829,50
2	TERRAPLEN	m³	680,00	102,36	69.604,80
3	EXCAVACIÓN EN ZANJA				
3.1	En suelo común	m³	530,00	24,79	13.138,70
3.2	En roca	m³	50,00	520,74	26.037,00
4	BASE ANTICONGELANTE e : 0,15	m²	35.630,00	50,20	1.788.626,00
5	HORMIGÓN				
5.1	Cordón Cuneta 0,60 m	m	6.810,00	472,65	3.218.746,50
6	RIEGOS ASFÁLTICOS				
6.1	De imprimación	m²	30.190,00	3,55	107.174,50
7	CARPETA ASFÁLTICA				
7.1	Para pavimentación (e=7cm)	m²	30.190,00	139,09	4.199.127,10
8	DESAGÜES PLUVIALES				
8.1	Colocación de cañerías PVC ø 200	m	431,00	188,57	81.273,67
8.2	Boca de registro pluvial BRP 001	u	11,00	11.886,58	130.752,38
8.3	Boca de tormenta BT 001	u	11,00	14.072,75	154.800,25
8.4	Drenes	m	231,00	302,96	69.983,76
8.5	Badenes	m	294,00	497,18	146.170,92
9	MURO DE GAVIONES	m³	130,00	968,81	125.945,30
10	READECUACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO	u	15,00	6.706,92	100.603,80
11	READECUACIÓN DE BOCAS DE TORMENTA	u	6,00	8.593,56	51.561,36
12	READECUACIÓN DE SERVICIOS				
12.1	Red cloacal	m	40,00	259,43	10.377,20
12.2	Red de agua	m	40,00	224,45	8.978,00
12.3	Red de gas	m	40,00	471,89	18.875,60
13	POSTES A REUBICAR	u	8,00	3.247,65	25.981,20
14	DEFENSA METÁLICA	m	8,00	364,24	2.913,92
15	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	gl	1,00	50.000,00	50.000,00
16	PLANOS CONFORME A OBRA	gl	1,00	18.000,00	18.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA					\$ 11.140.734,26

II.b - ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO:

El Valor Actual Neto (V.A.N.), obtenido en la evaluación económica realizada mediante un Flujo de Caja arroja un resultado de pesos nueve millones, quinientos ochenta y dos mil, ciento ocho con noventa y tres centavos (\$ 9.582.108,93), considerando una tasa de descuento del diez por ciento anual (10 %) y un período de diez (10) años.

Dentro de las fuente de ingresos se dispone: el aporte desde el Presupuesto Municipal; la recuperación del 100 % de los costos por el cobro del tributo denominado Contribución por mejoras a los vecinos beneficiarios; el aumento del impuesto inmobiliario por aumento del valor de las propiedades; ahorro en el mantenimiento de las calles de tierra. Entre los usos o egresos se encuentran: la inversión propiamente dicha y los gastos de mantenimiento de las calles pavimentadas, incluidas las reparaciones de baches y repavimentaciones pequeñas.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES CUYA PALMADA...

MIRIAM R. HERNANDEZ
Jefa Depto. Presupuesto
C.A. Y T. V. - S.L. Y T.

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

Cálculo del valor actual neto (V.A.N.)

CONCEPTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Fuente	11.180.734,26	5.005.456,71	2.960.501,09	2.344.296,89	1.517.077,85	857.550,60	800.048,62	517.524,31	235.000,00	235.000,00
Presupuesto Municipal	11.140.734,26									
Recuperación de costos										
Contribución por mejoras		4.770.456,71	2.725.501,09	2.109.296,89	1.282.077,85	622.550,60	565.048,62	282.524,31		
Aumento Impuesto Inmobiliario		55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00
Ahorro de mantenimiento de calles	40.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
Usos	11.140.734,26	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	650.000,00	80.000,00	80.000,00
Inversiones	11.140.734,26									
Gastos de operación y mantenimiento		80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	650.000,00	80.000,00	80.000,00
Flujo Neto	40.000,00	4.925.456,71	2.880.501,09	2.264.296,89	1.437.077,85	777.550,60	720.048,62	-132.475,69	155.000,00	155.000,00
Valor actual neto (V.A.N.)	9.582.108,93									
Tasa de descuento	10 %									

II.c - FORMA DE CONTRATACIÓN:

La obra será contratada sobre la base del sistema denominado "Por unidad de Medida"; Punto a), Artículo 5º, Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064.

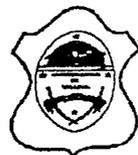
40

Luciano Medina ODISO
Municipal de Ushuaia y Desarrollo
de las Islas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

4116





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL D.V.L ORIGINAL

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

II.d – CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DESARROLLO FINANCIERO:

N°	Item Designación	Monto		Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8	
		\$	%	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
1	EXCAVACIÓN																		
1.1	En suelo común	385.232,80	3,46	10	38.523,28	10	38.523,28	10	38.523,28	10	38.523,28	15	57.784,92	20	77.046,56	20	77.046,56	5	19.261,64
1.2	En roca	336.829,50	3,02	10	33.682,95	10	33.682,95	10	33.682,95	10	33.682,95	15	50.524,43	20	67.365,90	20	67.365,90	5	16.841,48
2	TERRAPLÉN	69.604,80	0,62	10	6.960,48	10	6.960,48	10	6.960,48	10	6.960,48	15	10.440,72	20	13.920,96	20	13.920,96	5	3.480,24
3	EXCAVACIÓN EN ZANJA																		
3.1	En suelo común	13.138,70	0,12								15	1.970,81	25	3.284,68	35	4.598,55	25	3.284,68	
3.2	En roca	26.037,00	0,23								15	3.905,55	25	6.509,25	35	9.112,95	25	6.509,25	
4	BASE ANTICONGELANTE e : 0,15	1.788.626,00	16,05			10	178.862,60	10	178.862,60	15	268.293,90	15	268.293,90	15	268.293,90	20	357.725,20	15	268.293,90
5	HORMIGÓN																		
5.1	Cordón Cuneta 0,60 m	3.218.746,50	28,89			10	321.874,65	10	321.874,65	15	482.811,98	15	482.811,98	15	482.811,98	20	643.749,30	15	482.811,98
6	RIEGOS ASFÁLTICOS																		
6.1	De imprimación	107.174,50	0,96			10	10.717,45	15	16.076,18	15	16.076,18	15	16.076,18	15	16.076,18	15	16.076,18	15	16.076,18
7	CARPETA ASFÁLTICA																		
7.1	Para pavimentación (e=7cm)	4.199.127,10	37,69			10	419.912,71	15	629.869,07	15	629.869,07	15	629.869,07	15	629.869,07	15	629.869,07	15	629.869,07
8	DESAGÜES PLUVIALES																		
8.1	Colocación de cañerías PVC ø 200	81.273,67	0,73								15	12.191,05	25	20.318,42	35	28.445,78	25	20.318,42	
8.2	Boca de registro pluvial BRP 001	130.752,38	1,17								15	19.612,86	25	32.688,10	35	45.763,33	25	32.688,10	
8.3	Boca de tormenta B7001	154.800,25	1,39								15	23.220,04	25	38.700,06	35	54.180,09	25	38.700,06	
8.4	Drenes	69.983,76	0,63								15	10.497,56	25	17.495,94	35	24.494,32	25	17.495,94	
8.5	Badenes	146.170,92	1,31								15	21.925,64	25	36.542,73	35	51.159,82	25	36.542,73	

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

Nº	Item Designación	Monto		Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8	
		\$	%	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
9	MURO DE GAVIONES	125.945,30	1,13							35	44.080,86	35	44.080,86	15	18.891,80	15	18.891,80		
10	READECUACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO	100.603,80	0,90							15	15.090,57	25	25.150,95	35	35.211,33	25	25.150,95		
11	READECUACIÓN DE BOCAS DE TORMENTA	51.561,36	0,46										50	25.780,68	50	25.780,68			
12	READECUACIÓN DE SERVICIOS																		
12.1	Red cloacal	10.377,20	0,09							15	1.556,58	25	2.594,30	35	3.632,02	25	2.594,30		
12.2	Red de agua	8.978,00	0,08							15	1.346,70	25	2.244,50	35	3.142,30	25	2.244,50		
12.3	Red de gas	18.875,60	0,17							15	2.831,34	25	4.718,90	35	6.606,46	25	4.718,90		
13	POSTES A REUBICAR	25.981,20	0,23							25	6.495,30	25	6.495,30	25	6.495,30	25	6.495,30		
14	DEFENSA METÁLICA	2.913,92	0,03													10	488,00	90	4.392,00
15	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	50.000,00	0,45	9	4.500,00	13	6.500,00	13	6.500,00	13	6.500,00	13	6.500,00	13	6.500,00	13	6.500,00	13	6.500,00
16	PLANOS CONFORME A OBRA	18.000,00	0,16															100	18.000,00

\$ 11.140.734,26	100,00	\$ 83.661,71	\$ 1.017.034,12	\$ 1.232.349,20	\$ 1.647.442,67	\$ 1.763.125,16	\$ 1.879.399,26	\$ 2.053.960,15	\$ 1.463.757,00
		\$ 83.666,71	\$ 1.100.700,83	\$ 2.333.050,03	\$ 3.980.492,70	\$ 5.743.617,86	\$ 7.623.017,12	\$ 9.676.977,26	\$ 11.140.734,26
		0,75%	9,13%	11,06%	14,79%	15,83%	16,87%	18,44%	13,14%
		0,75%	9,88%	20,94%	35,73%	51,56%	68,42%	86,86%	100,00%

Handwritten signature

Lucio Domingo Casado
Reservado en Unidad y Demarcado
Código 41116

41116





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



2012- En memoria de los Héroes de Malvinas

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO III -----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 116

III.a - MONTO A PRORRATEAR:

El presupuesto oficial de la obra es de nueve millones, cuatrocientos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos (\$ 9.400.758,00). Realizada la Licitación Pública S.D. y G.U. N° 07/2011, la menor oferta presentada fue por un monto de pesos once millones, ciento cuarenta mil, setecientos treinta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 11.140.734,26). La Municipalidad de Ushuaia absorberá el veinte por ciento (20 %) del costo de la obra, quedando un monto a prorratear de ocho millones, novecientos doce mil, quinientos ochenta y siete pesos con cuarenta y un centavos (\$ 8.912.587,41).

III.b - FORMA DE PRORRATEAR:

Se establece como Sistema de Prorrateo para la determinación del monto de la Contribución por Mejoras para cada frentista beneficiario de la obra, el establecido en el punto 14), PARTE III del ANEXO I de la Ordenanza N° 1521: "prorrateo por frente".

III.c - MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD CONTRIBUTIVA BENEFICIADA:

Se establecen los siguientes montos de las contribuciones por mejoras:

Nº	S	M	P	METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
1	L	46	1	24,91	45.302,67
2	L	46	2	25,23	45.893,78
3	L	46	3	16,30	29.646,44
4	L	46	4	15,33	27.882,20
5	L	46	5	19,84	36.077,72
6	L	46	6	24,15	43.924,02
7	L	46	7	28,00	50.926,40
8	L	46	8	23,63	42.981,88
9	L	46	9	20,15	36.850,64
10	L	46	10	21,00	38.189,34
11	L	47	1	24,51	44.569,69
12	L	47	2	24,51	44.569,69
13	L	47	3	14,85	27.009,18
14	L	47	4	14,85	27.009,18
15	L	47	5	14,85	27.009,18
16	L	47	6	14,85	27.009,18
17	L	47	7	14,85	27.009,18
18	L	47	8	14,85	27.009,18
19	L	47	9	14,85	27.009,18
20	L	47	10	24,51	44.569,69
21	L	47	11	24,51	44.569,69
22	L	47	12	14,85	27.009,18
23	L	47	13	14,85	27.009,18
24	L	47	14	14,85	27.009,18
25	L	47	15	14,85	27.009,18
26	L	47	16	14,85	27.009,18
27	L	47	17	14,85	27.009,18
28	L	47	18	14,85	27.009,18
29	L	48	1	21,69	39.450,68
30	L	48	2	18,57	33.769,66



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

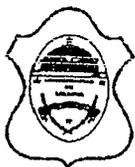
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO III -----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 116

Nº	S	M	P	METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
31	L	48	3	17,12	31.137,86
32	L	48	4	15,08	27.427,50
33	L	48	5	16,85	30.646,78
34	L	48	6	26,07	47.418,84
35	L	48	7	23,85	43.375,65
36	L	48	8	15,67	28.500,60
37	L	48	9	14,88	27.063,74
38	L	48	10	5,70	10.367,16
39	L	49	1	24,39	44.356,89
40	L	49	2	23,76	43.214,69
41	L	49	9	20,72	37.685,54
42	L	49	10	21,82	39.678,94
43	L	49	11	13,72	24.953,94
44	L	49	12	13,88	25.244,94
45	L	49	13	14,05	25.554,14
46	L	49	14	14,22	25.863,34
47	L	49	15	14,37	26.136,16
48	L	49	16	16,59	30.168,44
49	L	49	17	14,63	26.609,04
50	L	50	1	24,48	44.522,41
51	L	50	2	26,42	48.052,70
52	L	50	10	22,95	41.741,46
53	L	50	11	25,16	45.763,74
54	L	50	12	15,03	27.336,56
55	L	50	13	15,03	27.336,56
56	L	50	14	15,03	27.336,56
57	L	50	15	15,03	27.336,56
58	L	50	16	15,03	27.336,56
59	L	50	17	15,03	27.336,56
60	L	50	18	15,03	27.336,56
61	L	51	1	5,82	10.585,42
62	L	51	13	23,66	43.032,81
63	L	51	14	25,92	47.146,93
64	L	51	15	15,13	27.518,44
65	L	51	16	15,41	28.027,71
66	L	51	17	15,41	28.027,71
67	L	51	18	15,41	28.027,71
68	L	51	19	15,41	28.027,71
69	L	51	20	15,41	28.027,71
70	L	51	21	14,13	25.699,64
71	L	51	22	13,24	24.080,91
72	L	75	1	24,89	45.267,20
73	L	75	2	26,36	47.939,02
74	L	75	3	15,00	27.282,00
75	L	75	4	12,00	21.825,60
76	L	75	5	12,00	21.825,60
77	L	75	6	11,35	20.643,38
78	L	75	7A	24,00	43.651,20
79	L	75	9	11,58	21.061,70
80	L	75	10	12,00	21.825,60
81	L	75	11	12,00	21.825,60
82	L	75	12	12,00	21.825,60
83	L	75	13	12,00	21.825,60
84	L	75	14	11,96	21.752,85
85	L	75	15	29,17	53.058,03



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

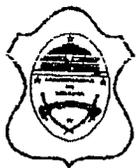
ANEXO III
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4116



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO III -----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4116

Nº	S	M	P	METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
86	L	75	16	25,69	46.721,33
87	L	75	17	12,00	21.825,60
88	L	75	18	12,00	21.825,60
89	L	75	19	12,00	21.825,60
90	L	75	20	17,15	31.192,42
91	L	75	21	12,00	21.825,60
92	L	75	22	12,00	21.825,60
93	L	75	23	15,44	28.082,27
94	L	75	24	12,00	21.825,60
95	L	75	25	12,00	21.825,60
96	L	75	26	15,58	28.336,90
97	L	75	27	12,00	21.825,60
98	L	75	28	12,00	21.825,60
99	L	75	29	15,50	28.191,40
100	L	75	30	12,01	21.843,79
101	L	75	31	12,00	21.825,60
102	L	75	32	12,00	21.825,60
103	L	75	33	19,39	35.266,53
104	L	75	34	13,23	24.062,72
105	L	76	1	30,50	55.473,40
106	L	76	2	24,25	44.096,81
107	L	76	3	20,29	36.896,18
108	L	76	4	20,24	36.803,42
109	L	76	5	18,35	33.365,89
110	L	76	6	16,97	30.869,58
111	L	76	7	15,71	28.577,90
112	L	76	8	13,77	25.044,88
113	L	76	9	26,14	47.548,89
114	L	76	10	28,06	51.036,44
115	L	83	1C	23,27	42.328,02
116	L	83	2	24,54	44.628,81
117	L	83	3	12,77	23.226,08
118	L	83	4	12,32	22.407,62
119	L	83	5	12,02	21.861,98
120	L	83	6	13,11	23.844,47
121	L	83	7	13,00	23.644,40
122	L	83	8	13,50	24.553,80
123	L	83	9	14,00	25.463,20
124	L	83	10	14,15	25.736,02
125	L	83	11	25,08	45.615,50
126	L	83	12	23,88	43.427,49
127	L	83	13	14,55	26.463,54
128	L	83	14	13,00	23.644,40
129	L	83	15	13,00	23.644,40
130	L	83	16	13,00	23.644,40
131	L	83	17	13,00	23.644,40
132	L	83	18	14,00	25.463,20
133	L	83	19	14,50	26.372,60
134	L	84	1	23,41	42.583,56
135	L	84	2	24,12	43.869,46
136	L	84	3	20,45	37.202,64
137	L	84	4	28,81	52.405,99
138	L	84	5	13,00	23.644,40
139	L	84	6	13,00	23.644,40
140	L	85	1	23,43	42.607,21



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
CALLE DEL COMERCIO 1111
TEL: 0287 422 1111
WWW.USHUAIA.GOV.AR

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO III -----
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4116

Nº	S	M	P		METROS DE FRENTE	MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
141	L	85	2		17,00	30.919,60
142	L	85	3		20,97	38.140,24
143	L	85	4		6,27	11.403,88
144	L	85	5		6,30	11.458,44
145	L	85	6		23,87	43.411,12
146	L	85	7		14,58	26.518,10
147	L	85	8		24,00	43.659,38
148	L	85	9		12,00	21.825,60
149	L	85	10		12,00	21.825,60
150	L	86	1		31,27	56.864,78
151	L	86	2		24,90	45.279,03
152	L	86	3		13,80	25.099,44
153	L	86	4		13,80	25.099,44
154	L	86	5		13,80	25.099,44
155	L	86	6		13,80	25.099,44
156	L	86	7		13,80	25.099,44
157	L	86	8		13,80	25.099,44
158	L	86	9		21,31	38.753,17
159	L	86	10		12,84	23.353,39
160	L	86	11		12,50	22.735,00
161	L	86	12		23,18	42.157,97
162	L	86	13		12,50	22.735,00
163	L	86	14		12,75	23.189,70
164	L	86	15		12,75	23.189,70
165	L	86	16		12,90	23.462,52
166	L	86	17		14,32	26.045,22
167	L	86	18		16,00	29.100,80
168	L	87	1		20,10	36.552,42
169	L	87	2		13,00	23.644,40
170	L	87	3		13,00	23.644,40
171	L	87	4		15,10	27.463,88
172	L	87	5		13,00	23.644,40
173	L	87	6		27,25	49.558,66
174	L	87	7		25,32	46.050,20
175	L	87	8		13,07	23.771,72
176	L	87	9		12,77	23.226,08
177	L	87	10		11,90	21.643,72
178	L	87	11		20,63	37.518,21
179	L	87	12		7,75	14.095,70
180	L	88	1		22,49	40.904,81
181	L	88	2		12,30	22.371,24
182	L	88	3		12,43	22.607,68
183	L	88	4		12,23	22.243,92
184	L	88	5		12,30	22.371,24
185	L	88	6		22,22	40.408,28
186	L	88	7		22,29	40.538,32
187	L	88	8		14,35	26.099,78
188	L	88	9		14,26	25.936,09
189	L	88	10		13,66	24.844,81
190	L	88	11		13,53	24.608,36
191	L	88	12		22,11	40.219,12
192	L	89	1a		121,80	221.529,84
193	L	89	1b		23,97	43.600,27
194	L	89	1c		12,60	22.916,88
195	L	89	1d		12,80	23.280,64

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO III -----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4116

III.d – ALTERNATIVAS DE PAGO:

Se establecen las siguientes formas de pago:

- Contado: diez por ciento de descuento (10 %).
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que adhieran a un sistema de débito automático a través de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, descuento de haberes u otros medios que se consideren válidos para el pago de Tributos Municipales:
 - De dos (2) a seis (6) cuotas: sin interés.
 - De seis (6) a nueve (9) cuotas: con un nueve por ciento (9 %) anual, sistema francés.
 - De diez (10) a doce (12) cuotas: con un interés del doce por ciento (12 %) anual, sistema francés.
 - De trece (13) a veinticuatro (24) cuotas: con un interés del catorce por ciento (14 %) anual, sistema francés.
 - De veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas: con un interés del dieciséis por ciento (16 %) anual, sistema francés.
 - De treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) cuotas: con un interés del dieciocho por ciento (18 %) anual, sistema francés.
 - De cuarenta y nueve (49) a sesenta (60) cuotas: con un interés del veinte por ciento (20 %) anual, sistema francés.
 - Para casos especiales con mayor cantidad de cuotas: con un interés del veinte por ciento (20 %) anual, sistema francés.
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que no adhieran al sistema anterior:
 - En sesenta (60) cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.

Para cualquiera de los casos anteriores, el importe mínimo de cada cuota deberá ser superior a los ciento cincuenta pesos (\$ 150,00).

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Diego DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Diego DE MARCO
B. de Ushuaia y Pasadizo
Ushuaia, 11 de mayo de 2012



USHUAIA, 10 MAY 2012

VISTO el expediente N° CD-2769-2012 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2012, por medio de la cual se modifica el inciso b) del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 4013.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 135 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

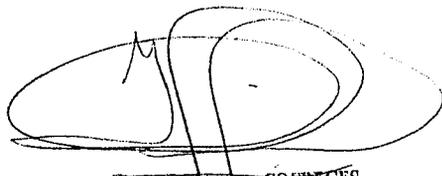
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4115, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2012, por medio de la cual se modifica el inciso b) del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 4013. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 664 /2012.-

am.

el:
e


 Arq. Jorge Marcelo COPRECES
 Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico Sciarano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARÍS
 Jefe Dpto. Despacho Gral.
 D.L. y T. S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

284/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso b) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 4013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

b) Sistema de Amortización: francés.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4115

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2012

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darlén DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Guzmán OBISPO
Regencia de la Ciudad y Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO FEDERAL DE
DESARROLLO REGIONAL
Y SEGURIDAD SOCIAL



510 - 14/19

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 10 MAY 2012

VISTO el expediente N° CD-2768-2012 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de un módulo de siete (7) metros con la leyenda en placa adicional "Reservado uso exclusivo de la Dirección Provincial de Energía, sobre la calle Perón N° 283, para el vehículo oficial marca Ford 4000, patente JQS-157.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 140 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

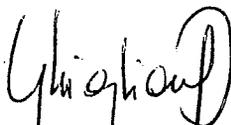
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4114, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de un módulo de siete (7) metros con la leyenda en placa adicional "Reservado uso exclusivo de la Dirección Provincial de Energía, sobre la calle Perón N° 283, para el vehículo oficial marca Ford 4000, patente JQS-157. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 663 /2012.-

am.

2


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE ENERGIA
SECRETARIA DE ENERGIA
D.L.Y.T. D.G. - S.L.Y.T.
Luz Marina

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CALLE DE LOS HERÓES DE MALVINAS 283
5413 Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

133/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR espacio reservado entre discos de un módulo de siete (7) metros de longitud con la leyenda en placa adicional que exprese: "Reservado uso exclusivo de la Dirección Provincial de Energía", sobre la calle Perón Nº 283, para el vehículo oficial marca Ford 4000, patente JQS 157.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del pago de lo establecido a la franquicia autorizada en el artículo precedente, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial Anexo II "Derechos de Oficina Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios" de la Ordenanza Municipal Tarifaria Nº 3501.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4114

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2012

087

D. P. Alberto Abel ARANZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Lucio Chaves GELPI
Burgos 1125 - Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 10 MAY 2012

VISTO el Expediente CD 2603/2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2012, por medio de la cual se establecen las condiciones para la autorización al funcionamiento de un establecimiento educativo en el segundo piso del inmueble identificado como Parcela 9g, Macizo 70, Sección A; se prorroga el plazo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4027 por el plazo de ciento veinte (120) días; y se deroga el Artículo 2° de la citada norma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128° de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152°, Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

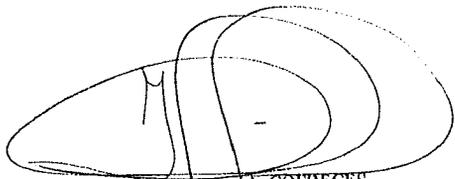
Por ello:

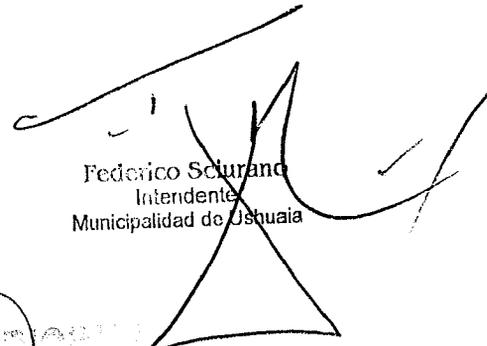
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4112, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2012, por medio de la cual se establecen las condiciones para la autorización al funcionamiento de un establecimiento educativo en el segundo piso del inmueble identificado como Parcela 9g, Macizo 70, Sección A; se prorroga el plazo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4027 por el plazo de ciento veinte (120) días; y se deroga el Artículo 2° de la citada norma. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

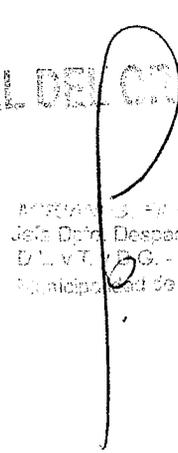
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 661 /2.012.-


Arg. Jorge Marcelo COPRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Arg. María Elena COPRECES
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.V.T. (D.G.-S.L.) T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe de Gabinete
Municipal - S.L.P.T.
Ciudad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

98/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- La autorización al funcionamiento de un establecimiento educativo en el segundo piso del inmueble identificado como parcela 9g del macizo 70 sección A, de esta ciudad quedará condicionada a:

a) el cumplimiento de las normas de seguridad y los requerimientos que surjan del informe de seguridad efectuado por un profesional con competencia y aprobado por el Área Técnica de Bomberos de la Policía provincial;

b) el proyecto edilicio debe contar con el aval del Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR por el plazo de ciento veinte (120) días el período establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 4027, el cuál comenzará a contarse una vez vencido el plazo vigente.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 4027.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4112

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2012

ogf

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Esteban DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Central y Despacho
Concejo Deliberante



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 10 MAY 2012

VISTO el Expediente CD 2604/2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2012, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal 3617, en lo referente al mes en que debe otorgarse la distinción "Personalidad Ilustre", la entrega correspondiente al reconocimiento efectuado a la vecina Norma Lescano de Noguera, a efectos de que éste sea concedido en un acto público en la fecha de la sesión ordinaria de su aprobación.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128° de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152°, Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4113, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2012, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal 3617, en lo referente al mes en que debe otorgarse la distinción "Personalidad Ilustre", la entrega correspondiente al reconocimiento efectuado a la vecina Norma Lescano de Noguera, a efectos de que éste sea concedido en un acto público en la fecha de la sesión ordinaria de su aprobación. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

662

DECRETO MUNICIPAL N° /2.012.-


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Scaturano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARFÁN
Jefa Dep. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Ushuaia, 10 de Mayo de 2012



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

942/2001

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA. SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 2º de la ordenanza municipal Nº 3617, en lo referente al mes en que debe otorgarse la distinción "Personalidad Ilustre", la entrega correspondiente al reconocimiento efectuado a la vecina Norma Lescano de Noguera, a efectos de que éste sea concedido en un acto público en la fecha de la sesión ordinaria de su aprobación.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, girar al Boletín Oficial municipal para su publicación. Cumplido. Archivar.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4113

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/04/2012

Carlos GOMEZ Prosecretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuaia

Daniel DE MARCO PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucio Carmen OBISPO Responsable Control y Despacho Unidad Ejecutiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL